

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA PARA FAVORECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

En Sevilla, a 3 de octubre de 2018.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Gaya Sánchez como Consejera de Educación de la Junta de Andalucía y del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud del cual actúa y del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Y de otra, Doña Mercedes Molina Montes, Presidenta de la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres de Niños con Trastorno del Espectro Autista (Autismo Andalucía), en función del cargo que ostenta y en representación de la entidad que preside.

Ambas partes, que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos,

EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Educación tiene entre sus máximas prioridades la equidad en el sistema educativo, aunando esfuerzos en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Trastornos del Espectro del Autismo para avanzar en la consolidación de los principios de calidad, equidad, flexibilidad y respeto a la diversidad, en el marco de un modelo de escuela inclusiva.

SEGUNDO.

La conveniencia de complementar y potenciar por parte de la Consejería de Educación la atención que recibe el alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo en los centros educativos, mediante la colaboración con la Federación Autismo Andalucía, derivada de las necesidades educativas de este alumnado y del compromiso que la Consejería de Educación tiene en cuanto a la colaboración con las entidades que representan al alumnado con discapacidad. Esta colaboración se establece en base al contenido del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Igualmente se pronuncia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.), que en su artículo 72.5, refiriéndose a los recursos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que "las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo". Del mismo modo lo hacen la Ley 9/1999, de 18 de

noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su Título III de la colaboración institucional, artículo 25, de la colaboración social, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en su artículo 81, sobre colaboración de la iniciativa social. Finalmente, en este mismo sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía se refiere a estas vías de colaboración en su artículo 179 dedicado a la "celebración de convenios".

La colaboración de las Asociaciones integradas en Autismo Andalucía con los centros docentes se inscribe en el marco de la necesaria participación de las familias en el sistema educativo, así como de sus representantes organizados en el movimiento asociativo, para la mejora de la inclusión y del aprendizaje del alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo.

TERCERO.

La finalidad de Autismo Andalucía constituida el 26 de junio de 1992 como entidad sin ánimo de lucro, es mejorar la calidad de vida de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo, propiciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, de acuerdo con los principios de inclusión y equidad, para lo cual actúa directamente o a través de sus asociaciones federadas.

CUARTO.

Entre los objetivos de Autismo Andalucía figura la colaboración con la Administración pública en pro de la población con Trastornos del Espectro del Autismo, por lo que lleva a cabo sus actividades con el apoyo de las instituciones públicas, entre ellas la Consejería de Educación, que contribuyen de este modo a la consecución de las finalidades y objetivos de la federación.

QUINTO.

Autismo Andalucía y la Consejería de Educación vienen colaborando, en los últimos años, para la consecución de las finalidades expresadas y mediante la realización de actividades complementarias y extraescolares en el marco de las convocatorias de ayudas que, para este fin, publica la Consejería.

En virtud de todo lo expuesto, conforme con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la intención de consolidar la colaboración que se viene realizando, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Autismo Andalucía que favorezca la atención educativa del alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo, de acuerdo con los principios de inclusión, equidad, flexibilidad y respeto a la diversidad.

Segunda: Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones y medidas que se desarrollen dentro del presente Convenio son los alumnos y alumnas con Trastornos del Espectro del Autismo escolarizados en cualquiera de los niveles de enseñanzas no universitarias, de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como todos los miembros pertenecientes a la comunidad educativa

Tercera: Líneas de actuación.

El presente convenio se centrará en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

- Coordinación y colaboración para la mejora de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales al que representa la entidad firmante.
- Colaboración y asesoramiento mutuo y recíproco por parte de profesionales de las partes firmantes.
- Participación en el desarrollo de la atención educativa, actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes a los que se refiere el presente convenio.
- Sensibilización de la comunidad educativa hacia la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales al que representa la entidad firmante del convenio así como hacia la promoción de un modelo inclusivo de educación.

Cuarta: Obligaciones de las partes.

Las partes que suscriben este convenio velarán por la inclusión educativa del alumnado y por el máximo desarrollo de sus capacidades a través del uso y coordinación de los recursos disponibles y, para ello, se establecen las obligaciones que se detallan a continuación.

1. Por parte de Autismo Andalucía.

- Colaborar en la eliminación de las barreras que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje del alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo, así como en la realización de actuaciones y programas de atención educativa que, en el marco de este convenio, complementen la actividad realizada de manera ordinaria en los centros docentes.
- Realizar actividades de coordinación, asesoramiento mutuo e información sobre las características y el perfil psicopedagógico y las estrategias y actividades para potenciar el aprendizaje y participación del alumnado objeto del convenio.
- Colaborar en la atención especializada del alumnado en las actividades que se desarrollen en el centro y para la promoción del proceso de inclusión del alumnado con trastornos del espectro del autismo, sin que esta colaboración suponga, en ningún caso, una suplantación de las funciones que tengan asignadas las y los profesionales docentes o no docentes al servicio de la Administración Educativa.
- Desarrollar programas de información y sensibilización dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar en la elaboración de materiales didácticos, recursos tecnológicos y estrategias de enseñanza acordes a la diversidad que favorezcan la inclusión y el proceso de aprendizaje del alumnado objeto del convenio.
- Desarrollar actividades para el intercambio de experiencias entre profesionales de la Consejería de Educación y de Autismo Andalucía.
- Proporcionar a la Consejería de Educación, al inicio de cada curso escolar, una relación actualizada de las entidades que forman parte de la Federación. Igualmente, comunicar cualquier alta o baja que se produjese en dicha relación de entidades durante el curso escolar.

2. Por parte de la Consejería de Educación.

- Facilitar, a través del profesorado, los Equipos de Orientación Educativa, de los Departamentos de Orientación y de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, el apoyo necesario para la coordinación de las actividades que llevará a cabo en los centros docentes el personal dependiente de la entidad que suscribe este convenio.

- Colaborar en la realización de programas de información y sensibilización dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover el conocimiento y difusión de materiales educativos y recursos didácticos para el fomento de la educación inclusiva, en general y, dirigidos al alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo en particular.
- Desarrollar actividades para el intercambio de experiencias entre profesionales de la Consejería de Educación y de Autismo Andalucía.
- Favorecer la asistencia a reuniones de coordinación entre profesionales de las partes que suscriben este convenio.
- Desarrollar una estrategia de comunicación y difusión entre la comunidad educativa de las actividades previstas en el presente convenio.

Quinta: Recursos para el desarrollo de lo establecido en el presente convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este acuerdo, se contará con los siguientes recursos:

- a) Los previstos con carácter general en la normativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la atención a este alumnado: profesorado de los centros docentes (tutorías, profesorado de área, especialistas en pedagogía terapéutica y/o en audición y lenguaje...); equipos de orientación educativa y departamentos de orientación; centros del profesorado; personal de atención educativa complementaria.
- b) Los específicos de Autismo Andalucía, entendidos como el conjunto de servicios educativos especializados de la entidad de carácter complementario a los recursos generales y ordinarios del sistema educativo, para dar respuesta a las necesidades del alumnado al que se refiere el convenio y contribuir a la mejora de la atención de las mismas. Cada uno de los recursos personales que desarrollen las actividades previstas en el presente convenio, dependerán administrativamente de la institución correspondiente.

Sexta: Procedimiento para la autorización de las actividades de colaboración de la Federación Autismo Andalucía en los centros educativos.

El desarrollo en un centro educativo de las medidas de colaboración a las que se refiere la cláusula tercera deberá ser previamente autorizado, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación al equipo directivo del centro de la propuesta de colaboración por parte de los profesionales pertenecientes a las asociaciones federadas objeto de este convenio o elaboración de la propuesta por iniciativa del propio centro.
- b) Presentación de la propuesta, por parte de la Dirección del centro, al Consejo Escolar para su valoración e informe.
- c) Solicitud por parte del centro a la Delegación Territorial de Educación correspondiente de la propuesta de intervención que incluirá un proyecto detallado de la misma, en el que constarán, en todo caso, los objetivos que se pretenden conseguir, así como la metodología a emplear para la consecución de dichos objetivos.
- d) Valoración e informe, por parte de la Delegación Territorial, en un plazo no superior a veinte días, y propuesta de autorización a la Dirección General competente en materia de Participación y Equidad.
- e) La Dirección General de Participación y Equidad resolverá en el plazo máximo de un mes y dará traslado a la Delegación Territorial para su comunicación a las partes.
- f) Inclusión de la propuesta de intervención autorizada en el Proyecto Educativo del centro.

Séptima: Participación de madres y padres en el proceso educativo.

La Consejería de Educación y Autismo Andalucía articularán los mecanismos y las medidas que se estimen convenientes para permitir, a través de la potenciación de la acción tutorial, una mayor participación y cooperación de los padres y madres en el proceso educativo de sus hijos o hijas y en las decisiones que afecten a la escolarización, así como en el proceso de recogida, análisis y valoración de la información necesaria para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

Octava: Colaboración en las actividades de formación.

La Consejería de Educación programará, a través de los Centros del Profesorado, actividades de formación y actualización específica en las que colaborará Autismo Andalucía, dirigidas al profesorado, al personal de atención educativa complementaria y a profesionales de la orientación que contribuyan a mejorar la calidad de la atención educativa del alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo. Los Centros del Profesorado podrán contar con la participación de profesionales dependientes de las Asociaciones federadas en Autismo Andalucía como ponentes en las acciones formativas.

Paralelamente, las Asociaciones de Autismo Andalucía organizarán actividades de formación para actualizar metodologías educativas acordes con el perfil del alumnado objeto de este convenio. Estas actividades serán difundidas por Autismo Andalucía en los centros educativos, contando para ello con la colaboración de la Consejería de Educación. Los profesionales docentes y no docentes de la Consejería de Educación tendrán prioridad en la admisión a estas acciones formativas.

Para facilitar la coordinación de actuaciones, se fomentará el intercambio de formación e información sobre el alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo entre las Asociaciones de Autismo Andalucía, los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación, propiciándose en todo momento la colaboración en la difusión de buenas prácticas educativas.

Novena: Actividades de formación dirigidas a padres y madres.

La Consejería de Educación colaborará con Autismo Andalucía en las actividades de formación dirigidas a padres y madres de alumnos y alumnas con Trastornos del Espectro del Autismo, mediante la participación de profesionales de los Equipos de Orientación Educativa, de los Departamentos de Orientación y de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, en aquellas actividades que se programen conjuntamente para cada curso escolar en cada Delegación Territorial, o a nivel autonómico.

Décima: Impulso a proyectos de innovación pedagógica.

La Consejería de Educación y Autismo Andalucía colaborarán en el impulso y fomento de proyectos y metodologías de innovación pedagógica que den respuesta a las necesidades educativas del alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo, garantizando la difusión de ejemplos de buenas prácticas y de experiencias inclusivas que contribuyan a la mejora de la enseñanza y aprendizaje dentro de la comunidad educativa.

Undécima: Elaboración y difusión de materiales.

Con la finalidad de informar y formar al profesorado y demás profesionales que intervienen en la educación del alumnado con trastornos del espectro del autismo y en la orientación a sus familias, ambas entidades podrán promover la elaboración y difusión de materiales de apoyo al profesorado y a las familias, así como el empleo de las tecnologías de la comunicación y de la información.

En su caso, será responsabilidad de ambas partes la elaboración de los textos y demás materiales, si bien la revisión y supervisión de los mismos será realizada por la Dirección General competente en materia de Participación y Equidad, antes de su difusión.

Duodécima: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta que tendrá como objetivo velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y evaluar los resultados.

La comisión a la que se refiere el párrafo anterior tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de equidad que ostentará la presidencia.

- La persona que ocupe la jefatura del servicio con competencias en materia de orientación educativa y atención a la diversidad, que ostentará la Secretaría.
- La persona que ocupe la presidencia de la Federación firmante de este convenio.
- Una persona en representación de las entidades federadas, propuesta por la Federación.

Cada uno de los componentes de esta comisión podrá designar personas suplentes para la asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen.

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá con carácter ordinario una vez cada curso escolar. Igualmente, se podrán celebrar reuniones extraordinarias de seguimiento cada vez que los solicite una de las partes con antelación mínima de diez días.

Las funciones de la Comisión serán, al menos, las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones con el objetivo de lograr una mayor eficacia.
- Estudiar y evaluar los resultados, así como proponer las modificaciones que se consideren oportunas.
- Interpretar este Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Cuantas otras se estimen necesarias, siempre que, siendo consensuadas por cada una de las partes firmantes, redunde en un mejor cumplimiento del Convenio.

En todo caso, al ser un órgano colegiado, se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera: Protección de datos de carácter personal.

Toda la información que se gestione en relación con el alumnado objeto del convenio así como de los proyectos de intervención que se soliciten, aprueben y desarrollen en los centros docentes deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decimocuarta: Protección jurídica del menor.

La Federación firmante de este convenio deberá contar con una declaración responsable de que las personas vinculadas a las asociaciones federadas que desarrollen actuaciones en los centros docentes, cuentan con un certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento.

Decimoquinta: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día siguiente a la fecha de firma y se podrá acordar su prórroga por un año por unanimidad de las partes firmantes.

Decimosexta. Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de tres meses anterior a la fecha en que se desea su extinción.

Igualmente, será considerado causa de extinción inmediata el incumplimiento de las cláusulas de este convenio, así como incurrir en alguna de las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. En tal caso, las actuaciones que estuvieran en curso cesarán al día siguiente de la extinción del presente convenio.

El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la citada Ley.

Decimoséptima: Naturaleza y Régimen jurídico aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá además de, por su clausurado, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de los dispuesto en su artículo 6.1 c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y algunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión mixta creada el efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Excm. Sra. Consejera de Educación



Fdo. Sonia Gaya Sánchez

La Presidenta de Autismo Andalucía



FEDERACIÓN
Autismo Andalucía
C.I.F.: G-11378767
C/ Bergantín nº 2, 41002 Sevilla
Tfno.: 954 241 565 - 608 737 609
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
10 M 14/11/05
Fdo. Mercedes Molina Montes